



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: YERLIS PAOLA GÓMEZ MENDOZA.
DEMANDADO: LUIS RAFAEL GÓMEZ PACHECO.
RADICADO: 20 001 31 10 003 2021-00387 00.

El apoderado judicial de la demandante solicita se requiera al pagador del Ejército Nacional, para que cumpla lo ordenado en auto admisorio de la pasada anualidad.

De acuerdo a lo anterior SE REQUIERE al citado pagador, advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P. para que informe a este despacho, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de tres (3) de Septiembre de 2021, respecto a que se descuente como cuota provisional de alimentos a favor de la menor MARIANGEL GÓMEZ GÓMEZ el 25% del sueldo que devenga el demandado LUIS RAFAEL GOMEZ PACHECO con c.c.1.064.114.463 como miembro del Ejército Nacional e igual porcentaje de las prestaciones sociales, incluidas las cesantías, siendo estas últimas para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial.

De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto, el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales 200012033003 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora YERLIS PAOLA GÓMEZ MENDOZA cc 1.096.244.855

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54f61b2af4de4ffb2e363aabb2ef33529e00f92c9014c72f324fd9a5712eec3**

Documento generado en 17/02/2022 04:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>